

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE PASSAIC

AVISO WEB DE PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES DE PROCESAMIENTO

CERTIFICACIONES VISA-U Y DECLARACIONES VISA-T

Se recomienda a las personas que buscan información relacionada con la obtención de una Visa-U o una Visa-T que revisen la “Guía de recursos para el cumplimiento de la ley de Visa-U y Visa-T” emitida por la Oficina Federal de Seguridad Nacional. El enlace electrónico para esta guía es www.dhs.gov/sites/default/files/publications/U-and-T-Visa-Law-Enforcement-Resource%20Guide_1.4.16.pdf

Los siguientes son los procedimientos de aplicación de la ley para procesar solicitudes de certificaciones en apoyo a los solicitantes de la Visa-U o declaraciones en apoyo de los solicitantes de la Visa-T.

VISAS-U

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA UNA VISA-U?

USCIS puede encontrar una persona elegible para una Visa-U si la víctima:

- Es la víctima directa o indirecta de una actividad criminal calificada;
- Ha sufrido abuso físico o mental considerable como resultado de haber sido víctima de una actividad criminal;
- Tiene información sobre actividades delictivas;
- Fue útil, está siendo útil o es probable que sea útil para las autoridades policiales, los fiscales, los jueces u otros funcionarios en la detección, investigación, enjuiciamiento, condena o sentencia de la actividad criminal.
- Además, la víctima debe ser admisible en los Estados Unidos en base a una revisión de su historial criminal, violaciones de inmigración y otros factores. Si se encuentra inadmisibile, una persona puede solicitar una exención de inadmisibilidad para la cual puede ser elegible.

Para obtener una lista de los delitos que califican y para obtener más información, consulte la “Guía de Recursos para el Cumplimiento de la Ley de Visas-U y Visas-T” www.dhs.gov/sites/default/files/publications/U-and-T-Visa-Law-Enforcement-Resource%20Guide_1.4.16.pdf

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE SE UTILIZA AL CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA CERTIFICACIÓN EN NOMBRE DE UN SOLICITANTE DE VISA-U?

Para calificar para una Visa-U, la persona que busca dicho estado debe demostrar a los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) que cumple con los criterios para una Visa-U, como se especifica anteriormente.

Una de las formas principales en que una víctima puede demostrar su cooperación con la policía es obtener una declaración firmada conocida como una "certificación" de la entidad policial que realiza la investigación o enjuicia el caso. Se requiere esta certificación, que se titula "Suplemento B, Certificación de estado de no inmigrante U" (Formulario I-918 de USCIS), para que una solicitud de Visa-U sea considerada por USCIS.

¿CÓMO PUEDE UN SOLICITANTE DE UNA VISA-U OBTENER UNA CERTIFICACIÓN DE UNA ENTIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY?

Las víctimas que califican y están buscando una Visa-U pueden comunicarse con el oficial principal o el detective empleado por la agencia de cumplimiento de la ley que realiza la investigación del caso penal y solicitarle que complete una certificación. Es necesario señalar que el oficial de cumplimiento de la ley no tiene la obligación legal de completar la certificación.

¿CUÁL ES EL PROCESO QUE UTILIZA LA LEY DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN APOYO DEL SOLICITANTE VISA-U? Antes de completar una certificación, la solicitud debe ser examinada por la agencia de aplicación de la ley con jurisdicción primaria sobre la investigación.

Ofensas No Perseguidas:

- 1) Si el asunto involucra una ofensa no procesable, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía o su designado investigarán el asunto, discutirán la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomarán en consideración sus recomendaciones. El Jefe de Policía o su designado retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una certificación. Si la certificación está justificada, el Jefe de Policía o su designado completarán el formulario y luego lo firmarán, y se lo enviarán al solicitante (o al asesor legal del solicitante, según corresponda). El Jefe de Policía o su representante de esa agencia será la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante.
- 2) Si el asunto relacionado con la emisión de una certificación se asigna a la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el delito / delito, la verificación de la solicitud de certificación se realizará como se describe anteriormente, teniendo en cuenta cualquier aportación a la Oficina del Fiscal.

Ofensas Perseguidas: Si el asunto involucra una ofensa procesable, el Jefe de Policía o su representante de la agencia donde se reportó el crimen inicialmente y la Oficina del Fiscal discutirán el asunto y determinarán qué agencia será responsable de investigar el asunto en relación a la solicitud de certificación y una determinación se tomarán en cuanto a qué agencia tomará la determinación final sobre si la certificación está justificada.

- 1) Si el asunto relacionado con la emisión de una certificación se asigna a la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el delito / delito, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía o su designado investigarán el asunto, discutirán la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomarán en consideración sus recomendaciones. El Jefe de Policía o su designado retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una certificación. Si la certificación está justificada, el Jefe de Policía de la Policía o su representante tendrán el formulario completado y luego lo firmarán. El Jefe de Policía o su representante de esa agencia será la única autoridad para emitir y firmar una certificación

para el solicitante. la verificación de la solicitud de certificación se realizará como se describe anteriormente.

- 2) Si el asunto se asigna a la Oficina del Fiscal, el Fiscal, además de considerar las aportaciones de la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el crimen/delito, también puede discutir el asunto ya sea con los investigadores de la Oficina del Fiscal de la aplicación de la ley. o el Fiscal Adjunto que maneja la acusación, o ambos al tomar su decisión con respecto a la emisión de una certificación. En este caso, el Fiscal del Condado será la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante. Si la certificación está justificada, el Fiscal completará el formulario y luego lo firmará. El Fiscal es la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante.

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE QUE CUMPLIR LA LEY QUE EL EJERCICIO TIENE QUE TOMAR UNA DECISIÓN CON RESPECTO A LA SOLICITUD?

La policía tiene 120 días a partir de la fecha en que se les envió la solicitud para examinar la solicitud y decidir si completar la certificación.

NOTIFICANDO AL SOLICITANTE DE LA DECISIÓN:

Una vez que el Jefe de Policía o su designado o el Fiscal (según corresponda) hayan tomado una decisión sobre si emitir y firmar una certificación, se notificará al solicitante de esa decisión. Si el solicitante ha contratado a un abogado, dicho abogado también será notificado de la decisión. Si la certificación fue aprobada, se enviará una copia de dicha certificación al solicitante o, si tiene un asesor legal, el asesor legal.

¿QUIÉN TIENE LA AUTORIDAD FINAL PARA EMITIR UNA VISA-U?

Solo USCIS tiene la autoridad para otorgar o denegar la solicitud de Visa-U de una persona.

VISAS-T

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA UNA VISA-T?

Las personas que buscan una Visa-T deben cumplir con los siguientes criterios:

- La víctima es o ha sido víctima de una forma grave de trata de personas; y
- La víctima está en los Estados Unidos debido a la trata; y
- La víctima ha cumplido con las solicitudes de asistencia en una investigación o enjuiciamiento del delito de trata; y
- Sufriría dificultades extremas que involucren daños inusuales y graves si se retiran de los Estados Unidos.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE SE UTILIZA AL CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA DECLARACIÓN EN NOMBRE DE UN SOLICITANTE DE VISA-T?

Para calificar para una Visa-T, la persona que busca dicho estado debe demostrar a los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que cumple con los criterios para una Visa-T, como se especifica anteriormente.

Una de las formas principales en que una víctima puede demostrar su cooperación con la aplicación de la ley es obtener una declaración firmada conocida como una "declaración" de la entidad encargada de hacer cumplir la ley que realiza la investigación o enjuicia el caso. No se requiere esta declaración, que se titula "Declaración del funcionario encargado de hacer cumplir la ley para las víctimas en la trata de personas (formulario I-914B o declaración)". Sin embargo, la declaración firmada proporciona evidencia valiosa de la cooperación.

¿CÓMO UN SOLICITANTE DE VISA-T OBTIENE UNA DECLARACIÓN DE UNA ENTIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY?

Las víctimas que califican y están buscando una Visa-T pueden comunicarse con el oficial principal o el detective empleado por la agencia de cumplimiento de la ley que realiza la investigación del caso penal y solicitarle que complete una declaración. Es necesario enfatizar que el oficial de policía no tiene la obligación legal de completar la declaración.

¿CUÁL ES EL PROCESO QUE UTILIZA LA LEY DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN APOYO DEL SOLICITANTE VISA-T?

Antes de completar una declaración, la solicitud debe ser examinada por la agencia de aplicación de la ley con jurisdicción primaria sobre la investigación.

Ofensas No Perseguibles:

- 1) Si el asunto involucra una ofensa no procesable, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía o su designado investigarán el asunto, discutirán la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomarán en consideración sus recomendaciones. El Jefe de Policía o su designado retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una declaración. Si la declaración está justificada, el Jefe de Policía o su representante completarán el formulario, lo firmarán y lo remitirán al solicitante (o al asesor legal del solicitante, según corresponda). El Jefe de Policía o su representante de esa agencia será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante.
- 2) Si el asunto relacionado con la emisión de una declaración se asigna a la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el delito / delito, la verificación de la solicitud de una declaración se realizará como se describe anteriormente, teniendo en cuenta cualquier aportación a la Oficina del Fiscal.

Ofensas Perseguibles: Si el asunto involucra un delito procesable, el Jefe de Policía o su representante de la agencia donde se reportó el crimen inicialmente y la Oficina del Fiscal discutirán el asunto y determinarán qué agencia será responsable de investigar el asunto en relación con la solicitud de declaración y la determinación se tomarán en cuanto a qué agencia tomará la determinación final sobre si la declaración está justificada.

- 1) Si el asunto relacionado con la emisión de una declaración se asigna a la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el delito / delito, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía o su designado investigarán el asunto, discutirán la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomarán en consideración sus recomendaciones. El Jefe de Policía o su designado retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una declaración. Si la declaración está justificada, el Jefe de Policía o su designado completarán

el formulario y luego lo firmarán. El Jefe de Policía o su representante de esa agencia será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante. la verificación de la solicitud de una declaración ocurrirá como se describe anteriormente.

- 2) Si el asunto se asigna a la Oficina del Fiscal, el Fiscal, además de considerar las aportaciones de la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el crimen/delito, también puede discutir el asunto ya sea con los investigadores de la Oficina del Fiscal de la aplicación de la ley. o el Fiscal Adjunto que maneja la acusación, o ambos al tomar su decisión con respecto a la emisión de una declaración. En este caso, el Fiscal del Condado será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante. Si la declaración está justificada, el Fiscal completará el formulario y luego lo firmará. El Fiscal es la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante.

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE QUE HACER LA DECISIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA LEY:

La policía tiene 120 días a partir de la fecha en que se les envió la solicitud para examinar la solicitud y decidir si completar la declaración.

NOTIFICANDO AL SOLICITANTE DE LA DECISIÓN:

Una vez que el Jefe de Policía o su designado o el Fiscal (según corresponda) hayan tomado una decisión sobre si emitir y firmar una declaración, se notificará al solicitante de esa decisión. Si el solicitante ha contratado a un abogado, dicho abogado también será notificado de la decisión. Si la declaración fue aprobada, se enviará una copia de dicha declaración al solicitante o, si tiene un asesor legal, el asesor legal.

¿QUIÉN TIENE LA AUTORIDAD FINAL PARA EDITAR UNA VISA-T?

Solo USCIS tiene la autoridad para otorgar o denegar la solicitud de Visa-T de una persona.